

Al contestar refiérase
al oficio n.º **24332**

23 de diciembre de 2025
DFOE-SOS-0804

Señora
Lourdes Sáurez Barboza
Presidenta Ejecutiva
INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

Estimada señora:

Asunto: Aprobación parcial del presupuesto inicial 2026, del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados

Se comunica la aprobación parcial del presupuesto inicial de esa Entidad por ₡259.195,4 millones, para que sea comunicado al Superior Jerarca y se emitan las instrucciones correspondientes.

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

La Contraloría General de la República aprueba el presupuesto con base en las responsabilidades asignadas por el artículo 184 de la Constitución Política de Costa Rica y el artículo 18 de la Ley N.º 7428, así como otras leyes conexas.

El presupuesto fue remitido mediante oficio sin número de fecha 25 de septiembre de 2025, cumpliendo con el artículo 19 de la Ley N.º 7428, a través del Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP)¹. La aprobación interna del Superior Jerarca como requisito de validez del documento aportado, consta en el acuerdo n.º 2025-0266 correspondiente a la sesión ordinaria n.º 0048-2025, celebrada el 24 de septiembre de 2025².

1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA

La aprobación se fundamenta en los documentos presentados, siendo la veracidad de su contenido responsabilidad de quienes los suscribieron. El análisis de la Contraloría se limita a los aspectos descritos en la norma 4.2.13 y 4.2.14 de las NTPP. Cualquier otro

¹ Norma 4.2.12 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público, N-1-2012-DC-DFOE (NTPP).

² De conformidad con lo regulado en la norma 4.2.3 de las NTPP.

DFOE-SOS-0804

2

23 de diciembre, 2025

aspecto no revisado es responsabilidad de la Administración y podrá ser fiscalizado posteriormente.

Los ajustes realizados durante el 2025 que no requerían aprobación de la Contraloría (por ejemplo, ajustes salariales) son responsabilidad exclusiva de la Administración, así como el cumplimiento de las leyes aplicables.

El presupuesto aprobado regirá del 1 de enero al 31 de diciembre del año correspondiente³. Esta aprobación no impide que la Contraloría pueda revisar y fiscalizar los recursos de este presupuesto o cualquier ajuste futuro mediante presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

Las asignaciones presupuestarias aprobadas representan el límite máximo para el uso de los recursos. La institución deberá ejecutar los gastos de acuerdo con sus posibilidades técnicas, legales y financieras, y establecer mecanismos de control para que se ajusten a las asignaciones aprobadas, respetando la ley y cumpliendo con los objetivos del plan institucional.

Es indispensable que la administración tome en cuenta las observaciones de la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria (AP) en el Informe n.º MH-STAP-DE-INF-0466-2025.

En relación con la aplicación de la Ley de Manejo Eficiente de la Liquidez del Sector Público, n.º 10.495, cuando resulte aplicable a la institución, durante la fase de ejecución presupuestaria deberá observarse lo dispuesto en sus artículos 28 y 32. En particular, se recuerda la prohibición de mantener saldos en cuentas, instrumentos financieros o depósitos a plazo fuera del Sistema de Cuentas del Sector Público, así como la de adquirir inversiones utilizando ingresos que deban encontrarse depositados en dicho Sistema. La Administración deberá asegurar que todas sus operaciones financieras se ajusten estrictamente a estas disposiciones.

La ejecución del presupuesto es responsabilidad exclusiva del jerarca y de los titulares subordinados, quienes deben observar estrictamente la programación aprobada y acatar el marco legal y técnico que regula la gestión presupuestaria y remunerativa. En particular, corresponde dar cumplimiento a lo dispuesto en el título III de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, n.º 9635; en la Ley Marco de Empleo Público, n.º 10.159, conforme a su ámbito de aplicación; así como en la Ley de Salarios de la Administración Pública, n.º 2166, y su reforma introducida por la Ley n.º 9908, en lo que resulte aplicable.

En la presupuestación y ejecución de los gastos corrientes para 2026, se deben tener en cuenta los principios de sostenibilidad y gestión financiera. Un aumento en estos gastos puede generar obligaciones permanentes que podrían limitar los recursos

³ Artículo 176 de la Constitución Política y la norma 2.2.3. inciso d) de las NTPP.

DFOE-SOS-0804

3

23 de diciembre, 2025

disponibles para proyectos de inversión y otros compromisos. Es fundamental garantizar la estabilidad financiera de la institución para cumplir con la planificación a mediano y largo plazo, y asegurar la continuidad de los servicios públicos.

Las modificaciones presupuestarias⁴ no requieren aprobación externa de la Contraloría General, ya que la aprobación interna le otorga validez jurídica para su ejecución. Sin embargo, la institución no podrá realizar modificaciones que aumenten los gastos corrientes en detrimento de los gastos de capital, si estos últimos fueron financiados con ingresos de capital⁵.

2. RESULTADOS

Una vez analizada la información y las justificaciones presentadas, se detallan a continuación los resultados obtenidos:

2.1 APROBACIONES

2.1.1 Ingresos

- a) Los ingresos corrientes propuestos por la suma de ₡195.717,7 millones y su aplicación por objeto del gasto. Dentro de este tipo de ingresos destaca la Venta de bienes y servicios (venta de agua, servicios de alcantarillado, derivación del agua y otros servicios), por la suma de ₡194.606,4 millones, de conformidad con las resoluciones tarifarias n.º RE-0014-IA-2023 y n.º RE-0005-IA-2019, emitidas por la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos.

La estimación de estos ingresos es considerada razonable por la Contraloría General, de conformidad con la metodología y parámetros utilizados por el Instituto para su proyección. En este sentido, la Administración deberá monitorear el comportamiento de los aspectos que inciden en dichos parámetros, dadas las condiciones internas y externas que los determinan, así como su posible repercusión en las estimaciones de ingresos objeto de aprobación y en consecuencia, de ser necesario, realizar con oportunidad los ajustes que correspondan, mediante un presupuesto extraordinario.

- b) El contenido presupuestario de los ingresos de capital por la suma de ₡4.342,9 millones, de conformidad con las justificaciones aportadas con el documento presupuestario.

Dentro de estos ingresos destacan las Transferencias de Capital provenientes del Gobierno Central y su aplicación por objeto del gasto, que está compuesta de la revalidación de los recursos asociados al Contrato de Préstamo con el BCIE n.º 2198 por la suma de ₡3.999,6 millones y ₡343,3 millones provenientes del Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, con

⁴ Norma 4.2.3 de las NTPP.

⁵ Para los efectos de una adecuada gestión financiera, no podrán financiarse gastos corrientes con ingresos de capital, artículo 6 de la Ley n.º 8131.

fundamento en lo aprobado en la Ley n.º 10836, Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el ejercicio económico de 2026.

c) El monto propuesto en los recursos provenientes de la clase Financiamiento por la suma de ₡59.134,8 millones, de acuerdo con el siguiente detalle:

i. Financiamiento externo por la suma de ₡18.707,6 millones y su aplicación por objeto del gasto, de conformidad con el siguiente detalle de créditos:

- Del Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE): a) crédito BCIE-2129-RANC por ₡9.916,1 millones para financiar el Programa de Agua no Contabilizada y Optimización de la Eficiencia Energética; b) crédito BCIE-2164 por ₡6.073,1 millones para financiar el Programa de Abastecimiento de Agua Potable del Área Metropolitana de San José, Acueductos Urbanos II y Alcantarillado Sanitario de Juanito Mora; c) crédito BCIE-2188 por ₡2.718,4 millones para financiar el Programa de Acueductos y Alcantarillados en Ciudades Costeras (PAACC) y la Construcción del Laboratorio Nacional de Aguas.

Estos recursos se aprueban con fundamento en los saldos no desembolsados contenidos en la certificación n.º MH-DGGDP-DREDP-CON-132-2025 de 24 de noviembre de 2025, emitida por la Dirección General de Gestión de la Deuda Pública del Ministerio de Hacienda.

ii. Recursos de Vigencias Anteriores – Superávit específico (a excepción de lo indicado en el apartado de improbaciones) por la suma de ₡40.427,2 millones y su respectiva aplicación por objeto del gasto, de conformidad con la estimación del saldo final de caja emitido por la Dirección de Finanzas de esa Institución, según memorando n.º GG-DF-2025-01199 de 18 de agosto de 2025.

De previo a la ejecución de estos recursos, corresponde a la Administración verificar que la suma incorporada no exceda el resultado de la liquidación presupuestaria al 31 de diciembre de 2025. Además, el superávit específico deberá asignarse conforme a su finalidad.

2.1.2 Gastos

- a) Se aprueba el contenido presupuestario para financiar los gastos incorporados en el presupuesto⁶, con excepción de lo indicado en el apartado de improbaciones.
- b) En lo que respecta a la partida de Remuneraciones, se aprueba el contenido presupuestario hasta el límite máximo establecido en el Título III de la Ley N.º 9635 y sus normas transitorias. La Administración es responsable de realizar los ajustes pertinentes durante la fase de ejecución para cumplir con las

⁶ Norma 4.2.10 de las NTPP.

DFOE-SOS-0804

5

23 de diciembre, 2025

disposiciones de dicha Ley, sin perjuicio de la fiscalización posterior ni de las responsabilidades que puedan derivarse en caso de incumplimiento.

2.2 IMPROBACIONES

2.2.1 Ingresos

Se imprueba el contenido presupuestario de los Recursos de vigencias anteriores correspondientes al superávit específico originado en el Convenio Proyecto Los Ángeles de Patarrá en Desamparados San José, suscrito con Instituto de Desarrollo Agrario (INDER) por la suma de ₡250,0 millones y su aplicación en el gasto; en razón de que los recursos fueron girados por el INDER en el año 2024, sin que de previo el AyA contara con un presupuesto aprobado por la Contraloría General.

Lo anterior, contraviene lo dispuesto en los artículos 176 y 180 de la Constitución Política, los artículos 5 d) y 12 de la Ley n.º 8131 Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, referentes a los principios de universalidad, integridad y anualidad del presupuesto.

Sobre el particular, además resulta oportuno señalar que estos recursos fueron incorporados por el AyA en el presupuesto extraordinario n.º 1-2025, sin embargo fueron improbados, de conformidad con lo comunicado por la Contraloría General mediante la nota DFOE-SOS-0155(07781)2025 de 27 de octubre de 2025.

2.2.2 Gastos

Se imprueba el contenido presupuestario de los siguientes gastos de acuerdo con los motivos detallados a continuación:

- a) El contenido presupuestario para los meses de abril hasta diciembre de 2026, de 181 plazas contratadas con cargo a la subpartida de servicios especiales, Esto por cuanto las citadas plazas tienen vigencia hasta el 31 de marzo de 2026, según el oficio n.º MH-STAP-ACDO-0238-2024 y la entidad no aportó la aprobación por parte de la Autoridad Presupuestaria en la que se acreditara la prórroga hasta el 31 de diciembre de 2026. (Principio de universalidad e integridad)

Las sumas improbadas del gasto deberán trasladarse a la partida de "Cuentas especiales", grupo "Sumas sin asignación presupuestaria".

2.3 OTROS ASPECTOS

En lo que respecta al Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), las cuentas de ingreso y gasto improbadas del presupuesto, se pondrán a disposición de los usuarios que tienen la función de registrar y validar la información

DFOE-SOS-0804

6

23 de diciembre, 2025

presupuestaria en dicho sistema. Para cumplir con todo lo indicado se concede un plazo de 5 días hábiles.

Asimismo, deberá realizarse el ajuste de la información del plan anual en los casos que corresponda producto de la improbación comunicada en el presente documento presupuestario, en el plazo indicado anteriormente.

3. CONCLUSIÓN.

La Contraloría General aprueba el presupuesto inicial 2026 del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados por ₡259.195,4 millones.

Atentamente,

Lía Barrantes León
Gerente de Área

Reynaldo Rivera Vargas
Fiscalizador

CGR | Firmado
digitalmente
Valide las firmas digitales

EAM/pmt

Ce: Sr. Franz Tattenbach Capra, Ministro, MINAE.
Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria
G: 2025004523-1

Ni: 22132-24724-25304-27575-26659-26918-27618